Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . . 8 rs.
Por tres id. 23
Por seis id. 45
Por un año. 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . . 11 rs.
Por tres id. 32
Por seis id. 62
Por un año. 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de la exposicion que con oficio de 13 del corriente me remite V. S. de la Diputacion de esa provincia, relativa á la intervencion que ha practicado en los libros y asientos de las oficinas de la Hacienda nacional, suspension y destierro que ha decretado de varios de sus empleados, incluso el intendente interino, y nombramiento provisional de otros. Enterada de todo S. M., y habiendo oido á su Consejo de Ministros, ha tenido á bien declarar que la Diputacion, aunque fuese movida del celo mas puro por el buen servicio público, ha abusado gravemente de sus facultades, interpretando é infringiendo el art. 140 de la ley de 3 de Febrero de 1823, el 335 de la Constitucion, é invadiendo las atribuciones del Gobierno y del poder judicial.

Por tanto se ha servido S. M. mandar que desde luego queden suspensos de sus funciones todos los vocales que hayan acordado las indicadas providencias, y que V. S. convoque los restantes y los suplentes para continuar las sesiones necesarias de la Diputacion; todo con arreglo al art. 336 de la Constitucion, y sin perjuicio de lo que por el ministerio de Hacienda tenga á bien ordenar S. M. respecto de sus empleados. Lo comunico á V. S. de Real orden para su exacto cumplimiento, bajo su responsabilidad personal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1837. = Pita. = Sr. Gefe político de Cuenca.

La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que V. S. informe circunstanciadamente á vuelta de correo, y bajo su personal responsabilidad, acerca del estado en que actualmente se encuentra esa capital y la provincia, expresando de un modo claro y explícito si directa ó indirectamente se han cometido en cualquier concepto actos ilegales, aunque al parecer fundados en motivos imperiosos, y si bajo uno ú otro pretexto se han formado comisiones ó juntas que la ley no reconoce, y que desquiciando la autoridad del Gobierno no pueden tener otro resultado que sumir al Estado en el abismo de la disolucion social. Es ademas la voluntad de S. M. que V. S., si semejantes actos ilegales hubiesen tenido lugar, usando del lleno de su autoridad, pidiendo el auxilio de las demas, y el de la fuerza armada necesaria restablezca completamente el imperio de las leyes, y destruya cuanto contra ellas pueda haberse ejecutado, entregando á los culpables al juicio de los tribunales competentes.

Y finalmente, quiere S. M. que V. S. y la Diputacion provincial tengan entendido que si bien su Gobierno está decidido á sostener y auxiliar con todas sus fuerzas cuanto dispongan en beneficio de la defensa y seguridad de esa provincia dentro del círculo de las leyes, no permitirá de ningun modo que se traspasen los límites que aquellas marcan, ni adopten providencias discrecionales ó arbitrarias, puesto que por las Córtes y por el Gobierno estan, tanto V. S. como aquella corporacion, autorizados con facultades suficientes para hacer todo lo necesario al objeto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la diputacion provincial y el mas pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1837. = Pita. = Sr. Gefe político de Segovia.

"Habiendo dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de una instancia de D. Bruno Plácido del Rey, apoderado en esta corte del Ayuntamiento de Codoñera, provincia de Teruel, solicitando que se le entreguen las ocho acciones de propios que el pueblo impuso en el Banco español de S. Carlos, hoy de San Fernando; S. M., conformándose con el parecer de la Contaduría de este Ministerio, se ha servido resolver que no es posible acceder á la segregacion y entrega de las acciones reclamadas, porque el Banco tiene

expedida á favor de los propios del reino una inscripcion inalienable de 1456 acciones modernas y una quinta parte de otra, á que quedaron reducidas por la conversion las 7281 acciones antiguas, y porque segun lo dispuesto en Real orden de 29 de Julio último, la Contaduría y Pagaduría general del Ministerio son las que reconoce el Banco en representacion de los pueblos, las encargadas de percibir lo que se reparte entre los individuos, y de aplicar lo que corresponde á cada uno de aquellos en particular, segun el número de acciones modernas por que es acreedor, como lo ha verificado con el reparto del 4 por 100 hecho á cuenta del dividendo de 1836, expidiendo certificaciones á las provincias para que el importe que les ha tocado se les admita en pago del impuesto del 20 por 100. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1837.=*Pita*.=Sr. Gefe político de Segovia."

"Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una instancia de D. Eusebio Zurita y Vargas, médico titular del Molar de Calatrava, pidiendo que la pension de 200 ducados que se le concedió sobre los fondos de Propios de la provincia de Ciudad-Real por los servicios que prestó en la misma durante la epidemia del cólera morbo, se le satisfaga por el comisionado de la Pagaduría general de este Ministerio en aquella capital; se ha servido S. M. mandar, conforme con el parecer del Contador de dicho Ministerio, que estando reputadas las pensiones de esta clase como una carga municipal, segun lo dispuesto en Real orden de 31 de Agosto último, el interesado y los que puedan hallarse en igual caso deben sujetarse á las reglas que para su pago adopten las Diputaciones provinciales, puesto que por la citada Real orden y circular de la Contaduría de 22 de Octubre siguiente está mandado que el importe de dichas pensiones se reparta anualmente en cada provincia donde los Médicos hubiesen prestado sus servicios, sobre los productos de Propios de los pueblos, que se exija al mismo tiempo que el impuesto del 20 por 100, y que se haga el pago á los interesados en la capital. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1837.=*Pita*.=Sr. Gefe político de Segovia."

Ministerio de la Guerra.

Por la circular dirigida á los capitanes generales en 22 de Diciembre último se previno lo conveniente para que bajo ningun pretesto se librase á los individuos militares pasaporte para Madrid sin expresa Real orden. S. M. me previene reitere á V. E. este mandato, haciéndole extensivo respecto á todos los pueblos de la provincia de Castilla la Nueva, siendo indispensable para pasar á cualquiera de ellos que el interesado, sea de la graduacion que fuere, obtenga Real licencia ó autorizacion de S. M.; en el concepto que sin este documento, que deberá presentarse á la autoridad militar respectiva, ningun valor tendrá el pasaporte, y se hará salir inmediatamente para el punto de su procedencia al que le haya obtenido, para lo cual se previene lo conveniente al capitan general de Castilla la Nueva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y objetos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1837. = Almodovar. = Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Ministerio de Hacienda.

Excmo. é Ilmo. Sres.: Con esta fecha digo de Real orden al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

"Excmo. Sr.: La augusta Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta de una exposicion en que la Direccion general de Rentas en junta de Directores con el Contador general de Valores hace presente á este Ministerio que la Diputacion provincial de Cuenca ha procedido á suspender al Intendente interino y varios empleados de aquella provincia y adoptar otras providencias de que V. E. se halla enterado, ha tenido á bien S. M. resolver, de conformidad con el dictámen de su Consejo de Ministros:

1.° Que el referido Intendente interino D. José María Osores, y el Tesorero ú otro cualquier gefe de la citada provincia que haya sido comprendido en la suspension y procedimiento de la Diputacion provincial, sean juzgados por el Tribunal supremo de Justicia, en quien por haber refundido en sí las atribuciones del extinguido supremo Consejo de Hacienda reside la facultad de formar, sustanciar y determinar las causas de los Intendentes y gefes de las provincias y de los altos funcionarios del ramo.

2. Que los empleados subalternos que hayan sido, aunque indebidamente, comprendidos en la suspension, sean juzgados por el Tribunal de la Subdelegacion de Rentas de Cuenca.

3.° Que declarándose nula la suspension hecha por la Diputacion provincial y el arresto del Intendente interino, se deje á este, y á los demas empleados que tengan el carácter de gefes, en libertad para que se presenten á disposicion del Tribunal supremo de Justicia, quedándolo desde luego los empleados subalternos á la del juzgado de la Subdelegacion de Rentas de Cuenca.

4.° Que de consiguiente queden sin efecto los nombramientos hechos por la Diputacion de personas para ocupar los destinos de los suspensos; y por último, quiere S. M. que por el Ministerio de V. E. se comuniquen las órdenes oportunas á quien corresponda para que tenga cumplido efecto lo mandado por S. M., de cuya Real orden lo digo á V. E. para el fin indicado."

Y de la misma lo traslado á V. E., V. I. y V. SS. para su inteligencia, y que nombren personas que desempeñen los destinos de los gefes y empleados que deban ser juzgados en virtud de esta Real resolucion. Dios guarde á V. E., V. I. y V. SS. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1837. = *Juan Alvarez y*

Mendizabal.=Sres. Directores generales de Rentas.

Intendencia de esta Provincia.

En el Boletin oficial de 6 del actual núm. 41 encargaba á los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia presentasen en esta Intendencia, en el término de 15 dias, una noticia exacta del número y precio de los caballos que se han requisado por órden del Gobierno de S. M. desde principios de la guerra actual, segun expresa la Real órden qne al efecto comunicaba en dicho Boletin, y no habiendo remitido la mayor parte de los expresados Ayuntamientos las noticias expresadas, les encargo lo verifiquen inmediatamente por interesarse en ello el mejor servicio nacional; en la inteligencia que debiendo la Intendencia formar y dirigir al Gobierno una noticia exacta de los caballos requisados, no puede demorar este servicio é incluirá solo los que aparezcan de las dadas por los pueblos que lo hayan verificado, omitiendo por consecuencia á los que no lo hayan ejecutado con perjuicio de los mismos. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 28 de Abril de 1837.=*Pedro Ocaña.*=Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

Las personas que quisieren interesarse en el todo y cualquiera de los ganados que á continuacion se expresan, se servirán acudir á esta Comision en la que se admitirán las proposiciones que hicieren; en inteligencia de que el remate se verificará el dia 5 de Mayo próximo, á las 10 de la mañana, á las puertas del Ayuntamiento del lugar de S. García.

Una pareja de bueyes, pelo rojo.=Otra id. negros.=Otros dos, uno conejo y otro negro, mas jóvenes pero cerrados.=Diez bueyes viejos.=Dos machos mulares viejos para la labor.=Un joco gallego pequeñito, pelo castaño, edad cerrada.=Una pollina, pelo negro, de seis á ocho años.=Un pollino viejo.=Seis cabras.=Un caballito gallego.=*Martin Entero y Pineda.*

Venta de bienes nacionales.

Otra camino de la fuente de la Teja, con la que linda por mediodia, y por norte con Juan Morales, de 1 fan. y 7 celemines, en 72 rs.

Una viña en el camino de Valdecovachos de vino blanco; linda por mediodia con dicho camino, y por norte con Manuel Tartaro; que tiene 2639 cepas vivas y 821 marras, tasada en 3062 rs.

Otra de vino blanco camino de Madrid, con el que linda por norte, y por mediodia con una cabecera perdida de la misma tierra, con 2540 cepas vivas y 544 marras, en 5624 reales.

Otra de vino tinto en las Dehesillas de Navalcarnero; linda por mediodia con viña de D. Dionisio Valdés; por norte con viña de Pascualillo de Navalcarnero; con 5340 cepas vivas y 1218 marras, en 10.410 rs.

Otra en la arboleda, que linda á mediodia con Alejandro Rufo, y por norte con Francisco Nieto, con 647 cepas vivas y 215 marras, en 755 rs.

Una tierra en la fuente de la Picaza en el valle de los Teatinos; linda por mediodia con los herederos de Manuel Rodriguez, y por norte con viña de D. José Atienza, de 1 fanega, en 62 rs.

Otra en el mismo sitio; linda por mediodia con D. José Atienza, y por norte con los herederos de Diego Perez, de 2 fanegas y 7 celemines, en 155 rs.

Número 287.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin n. 73 del domingo 4 Diciembre último, anuncio 222, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. por el juzgado del Señor D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Santiago Lagranja, las fincas siguientes:

Que perteneció á las Descalzas Reales de esta corte.

Una casa llamada de la Misericordia, sita en la calle de Capellanes, con vuelta á la de la Tahona de las Descalzas y á la atajada del Codo, ns. 10 por la primera y 6 por la segunda, m. 382, que tiene de línea por la fachada de la calle de Capellanes 199 pies, con dotacion de 2 rs. de agua, y con sitio de 40667 pies superficiales, tasada en 2.538,396 rs. y rematada en 3.500,000 rs.

A las monjas de san Plácido de la misma.

Otra id. calle del Molino de Viento, n. 12, m. 449, con sitio de 2234 pies superficiales, tasada en 85529 rs. y rematada en 131,000 id.

Otra id. de la misma procedencia, calle del Pez, esquina á la de san Roque, ns. 5 por la primera y 20 por la segunda, m. 448, con sitio de 5479 pies superficiales, tasada en 195,922 rs. y rematada en 350.000 id.

Otra id. calle de san Roque, n. 18, m. 448, con sitio de 4066 pies superficiales, tasada en 128,754 rs. y rematada en 153,000 id.

Otra id. en la misma calle, n. 14, m. 448, que tiene de sitio 2850 pies superficiales, tasada en 98117 rs. y rematada en 149,000 id.

Otra id. calle Real del Barquillo, n. 21, m. 324, que tiene de sitio 3484¾ pies superficiales, tasada en 26069 rs. y rematada en 33000 id.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Continuacion del anuncio n. 286 del Boletin anterior de la hacienda titulada de Corralejos, término de la villa de Barajas, que perteneció á las monjas de santo Domingo el Real de esta corte, y está señalado para su remate el dia 31 del presente mes de una á dos de su tarde, por el juzgado del Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Primeramente una tierra que linda al norte con el Coto Redondo; á oriente con el camino de Rejas á la Alameda, y á poniente con el camino de Madrid á Barajas, su cabida de 12 fanegas y 1 celemin, en 4842 rs.

Otra tierra que es parte de la llamada de las Ochenta; linda por el norte con el Coto Redondo; á oriente con tierra que sigue á continuacion, y á poniente con el camino de Rejas á la Alameda, de 10 fanegas y 2 celemines, en 4584 rs.

(Se continuará.)

AVISO.

Las personas que quisieren hacer postura al aprovechamiento por un año de los pastos de la dehesa de Fuencuadrada, acudan con sus proposiciones que se les admitirán siendo arregladas, teniendo entendido que para su remate está señalado el dia 30 del corriente en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

ABRIL.

Núms. del Boletin.	*Fechas.*	*OBJETO.*	
39	1.º	*Fondos públicos.*	Estado de entradas y salidas en el mes de Febrero.
		Bienes nacionales.	Boletin de ventas con la continuacion del núm. 267.
40	4	*Cargas públicas.*	Reparto hecho por la Diputacion provincial á los pueblos para gastos de Secretaría, bagages y partida de Migueletes.
		Empréstito de 200 millones	Estado de todo lo recaudado por este ramo.
41	6	*Periódicos*	Real decreto de 23 de Marzo, acerca del depósito que deben hacer los Edictores de estos y su responsabilidad.
		Causas..	Otro del 22 del mismo mes, sobre el modo de proceder á la formacion de causa á los Magistrados y Jueces.
		Grippe..	Real orden de 21 de id., con el informe de la Junta superior de Medicina acerca de esta enfermedad.
		Ministerio de la Gobernacion	Real decreto de 27 de id, admitiendo la renuncia del Sr. Lopez.
		Idem.	Otro de id., con el nombramiento del Sr. Pita.
		Idem..	Otro del 28, concediendo á dicho Sr. el uso de la media firma.
		Milicia nacional.	Real orden de 21 de Marzo, sobre el modo de proceder en la instruccion de estos cuerpos.
		Caballos..	Otra de 24 de id, mandando pasar á las Córtes noticia del valor de los caballos requisados.
42	8	*Requisicion*.	Circular de la Diputacion provincial, señalando los dias para la presentacion de caballos.
		Milicia nacional.	Lista de los individuos que componen la compañía de Cazadores del batallon de esta ciudad.
		Venta de alhajas.	Aviso de la Intendencia de Salamanca sobre la venta de varias alhajas.
		Bienes nacionales.	Boletin de ventas con los núms. 268 y 269.
43	11	*Fincas de Propios*.	Real decreto de 26 de Marzo, mandando devolver á los compradores las fincas de Propios.
		Biblioteca pública. . . .	Real orden de 22 del mismo, mandando entregar para este establecimiento un ejemplar de todas las obras que se impriman.
		Clases pasivas.	Otra de 23 del mismo, disponiendo que se atienda para las pagas á estas clases.
		Subordinacion.	Otra de 29, dictando medidas que restablezcan esta en los cuerpos del Ejército
		Presupuestos.	Circular de la Diputacion, mandando presentar los que se satisfacen por el ramo de Propios.
		Compra de fincas.	Otra de la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion sobre el modo de verificar el pago de estas.
		Contribuciones.	Otra del Sr. Intendente invitando al pago de estas.
		Bienes nacionales.	Boletin de ventas con el núm. 270.
44	13	*Milicia nacional*.	Real orden de 26 de Marzo, sobre el modo de proceder por los consejos de calificacion de estos cuerpos.
		Bienes nacionales.	Boletin de ventas con los núms. 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 278.
45	15	*Requisicion*.	Circular de la Diputacion provincial prorogando el plazo para la presentacion de caballos.
		Bienes nacionales.	Boletin de ventas con los núms. 279, 280, 281, 282, 283 y 284.
46	18	*Instruccion primaria*.. . .	Real orden de 4 de Abril, recomendando la vigilancia de las escuelas á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.
		Minist.º de la Gobernac. .	Otra de 9 del mismo, autorizando para la firma al Gefe de seccion mas antiguo.
		Pasaportes.	Circular del Sr. Gefe político mandando que los Alcaldes refrenden los pasaportes.
		Robo..	Otra con inclusion de las señas de dos caballerías que han sido robadas.
		Bienes nacionales.	Boletin de ventas con la continuacion del núm 284 y 285
47	20	*Depósitos*.	Real orden de 5 de Abril, dictando medidas para depositar las alhajas pertenecientes á los templos.
		Descuento de sueldos. . .	Otra de 26 de Marzo, mandando ingresar en las secciones de Contabilidad el produto de estos.
		Idem..	Otra id. ordenando lo mismo con respecto á los que producen los Montes píos.
		Desertores	Circular del Sr. Gefe político mandando la captura de varios desertores.
		Montes.	Otra mandando entregar en la seccion de Contabilidad el producto de penas.
		Bienes nacionales.	Boletin de ventas con el núm. 286.
48	22	*Medidas de seguridad*. . .	Real orden de 1.º de Abril con inclusion de las de 24 de Setiembre y 1.º de Diciembre sobre medidas de precaucion.
		Boletin oficial..	Circular del Sr. Gefe político dando aviso del remate del Boletin.
		Granos de Pósitos.	Otra mandando suspender la venta de granos.
		Contribuciones	Otra del Sr. Intendente, concediendo el último plazo á los pueblos para el pago de estas.
49	25	*Empréstito de 200 millones*	Real decreto de 15 de Abril con ampliaciones para el cobro de este empréstito
		Alojamientos.	Real orden de 19 de Marzo derogando las escepciones que habia para este servicio.
		Milicia nacional.	Otra de 2 de Abril, mandando llevar á efecto en todas sus partes el reglamento.
		Quinta.	Otra de 5 del mismo disponiendo como se ha de suplir la falta de mozos
		Fondos de Pósitos.	Otra de 7 de Abril, designando la inversion que se ha de dar á estos fondos
		Suministros..	Otra de igual fecha, sobre el modo de formar la cuenta de suministros á los pueblos.
		Vestuarios	Otra de 15 de Marzo, destinando los pertenecientes á la Milicia movilizada para los quintos.
		Escuela normal..	Otra de 8 de Abril, para el nombramiento de alumnos para esta escuela.
		Confinados.	Otra de 15 del mismo, sobre el modo de verificar la traslacion de confinados.
50	27	*Milicia nacional*.	Otra de 12 de id., pidiendo informes para la reforma de la Ordenanza de estos cuerpos.
		Escultura.	Otra de 8 de Julio anterior, probibiendo el vaciar modelos sin permiso de su inventor.
		Ultramar.	Real decreto de 19 de Abril, declarando que las posesiones ultramarinas se regirán por leyes especiales.
		Empleados	Real orden de 17 de Abril, mandando formar causa á los de la Intendencia de Cuenca.
		Fincas nacionales.	Otra de igual fecha, mandando que estas no paguen la carga de aposentos.
		Empréstito de 200 millones	Otra de id., con instrucciones para proceder al nuevo reparto.
		Carbon de piedra.	Otra de 9 del mismo, señalando lo que debe pagar este artículo á su introduccion.
		Estrangeros..	Otra de 18 de id., mandando dar noticia de todos los estrangeros para la formacion de una matrícula.
51	29	*Diputaciones*.	Otra de 17 de id., mandando suspender la de la provincia de Cuenca.
		Tranquilidad pública. . .	Otra del 18, pidiendo informe sobre el estado en que se encuentran las provincias.
		Acciones del Banco. . . .	Otra de id., declarando el conducto por donde los pueblos han de percibir la parte de sus dividendos.
		Pensiones.	Otra del 19, señalando quien debe abonarlas.
		Pasaportes.	Otra de 3 de Marzo, prohibiendo dar pasaportes á los militares sin Real licencia.
		Empleados	Otra de 17 de Abril, designando los Tribunales que han de entender en la causa de los de la Intendencia de Cuenca.
		Caballos..	Circular del Sr. Intendente mandando activar la presentacion de la noticia que se pedia en el núm. 41.
		Bienes nacionales.	Boletin de ventas con el núm. 287.

IMPRENTA DE ESPINOSA: SEGOVIA.